



Real Sociedad de Tenis de La Magdalena
Fundada en 1906



NORMAS PARA EL ACUERDO DE RECIPROCIDAD (CORRESPONDENCIA)

ENTRE EL CLUB INTERNACIONAL DE TENIS MONTE DEL PILAR

Y

LA REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA

En Majadahonda, a 1 de junio de 2.016

PRIMERO.- Estas normas deben ser respetadas por los socios de pleno derecho del Club Internacional de Tenis de Majadahonda y de la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena

SEGUNDO.- Los socios de los Clubes que mantienen la correspondencia deberán acreditarse en la entrada del Club que visitan, mostrando el carné de socio de su Club o carta emitida por la Secretaría del Club.

El Club se reserva el derecho de admisión, en caso de no respetar dicho requisito, y de realizar las averiguaciones que crea necesarias para validar la mencionada condición de socio de pleno derecho.

TERCERO.- El presente acuerdo de correspondencia, permite la entrada libre, de los socios de ambos clubes, en todas las dependencias de ambas instalaciones.

La correspondencia será para aquellos socios que eventualmente y temporalmente, se hallen en tránsito en la ciudad del club de acogida, con un máximo de visitas al Club de 30 días al año.

La Real Sociedad de Tenis de la Magdalena, limita a ocho personas al día la entrada de socios del Club Internacional de Tenis de Majadahonda durante los meses de Julio y Agosto con un máximo de diez visitas por persona durante estos dos meses.

Si después de la utilización de estos 30 días, la estancia accidental del socio se prolonga, y como máximo un año, dicho socio habrá de pagar, la cuota o cuotas establecidas por el Club, quedando únicamente dispensado del pago de la cuota de entrada.

Los Socios en reciprocidad podrán participar en competiciones sociales que se celebren entre los meses de septiembre a junio, quedando excluidas las competiciones de julio y agosto, y dicha participación queda supeditada a la decisión del Director de cada competición teniendo en cuenta la inscripción que hubiera en cada caso y el número de solicitudes de los socios en reciprocidad.

CUARTO.- Durante su estancia en los Clubes, los socios en reciprocidad deberán ajustarse a las normas o reglamentos internos y vigentes en cada momento, gozando en idénticas condiciones, de los mismos derechos, exceptuándose el derecho de ser electores y elegibles a los cargos de los órganos de Gobierno. En caso de infringir las normas, se notificará a su Club tomando las medidas correspondientes.

QUINTO.- Los socios correspondientes, deberán abonar todas sus cuentas en efectivo o con tarjeta bancaria, sin que, en ningún caso, sean responsables los clubes en reciprocidad del pago de las mismas.

SEXTO.- La duración del presente acuerdo de reciprocidad será de UN AÑO, a contar desde la fecha señalada en el encabezamiento del presente acuerdo, sin perjuicio de ser renovado tácitamente por periodos anuales, si bien cualquiera de las partes podrá darlo por vencido en cualquier momento, una vez transcurrido el primer año de correspondencia, sin más requisito que la comunicación a la otra parte, con treinta días de antelación.

Y en prueba de conformidad, firmo por duplicado el presente acuerdo, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Don Segundo Caero ríos

Presidente
Club Internacional de Tenis Monte del Pilar



Don Fernando Cortines González de Riancho

Presidente
Real sociedad de Tenis la Magdalena